MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO

Expediente : CONTR 2019 213596

Título : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023

Localidad : Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Código CPV : 77100000-1 SERVICIOS AGRÍCOLAS - CATEGORÍA (27)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 17 de junio de 2019 (nº de informe AJ-GAPA 2019/64).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 1 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco.
2. Objeto del acuerdo marco.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del acuerdo .
4. Plazo de ejecución.
5. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   5.1. Aptitud y Capacidad.
   5.2. Solvencia.
6. Publicidad y notificaciones.
   6.1.Perfil de contratante.
   6.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
8. Presentación de las proposiciones.
   8.1.Lugar y plazo de presentación.
   8.2.Forma de presentación.
      8.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      8.2.2. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

9. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   9.1. Recepción de documentación.
   9.2. Comisión Técnica.
   9.3. Calificación de documentos.
   9.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   9.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   9.6. Clasificación de las proposiciones y Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.
      9.6.1. Clasificación de las proposiciones.
      9.6.2. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.
   9.7. Documentación previa a la adjudicación.
   9.8. Adjudicación del acuerdo marco.
   9.9 Formalización del acuerdo marco.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 2 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

10. Ejecución del acuerdo marco.
10.1. Condiciones de ejecución.
10.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
10.3. Confidencialidad y protección de datos.
10.3.1 Confidencialidad
10.3.2 Protección de datos
12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
13. Seguros.
14. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 3 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 4 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 21 (modificado por la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018) y 101 de la LCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 221.000 euros.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos del acuerdo marco y basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los contratos del acuerdo marco y basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 5 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Objeto del acuerdo marco

El objeto del presente acuerdo es el establecer las condiciones para las contrataciones de los servicios de correspondientes a la ejecución de labores y trabajos agrícolas en las distintas fincas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

3. Valor estimado del acuerdo marco.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor anual medio del acuerdo marco asciende a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.862.376,28€)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco.
La cifra indicada corresponde al consumo estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en la cláusula 15, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, y debido a determinadas características edafológicas y de inundabilidad, ciertos cultivos pueden quedarse en estadios inferiores a la recolección, no llevándose a cabo la misma, por lo que el servicio en determinados lotes se realizará en función del nivel de cosecha.
La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de los mismos.

4. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de cuatro años, durante las campañas agrícolas 2019/2020, 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023, iniciándose el 1 de Octubre y finalizando como máximo el 30 de septiembre del siguiente año.
Cada lote de labores adjudicado iniciará su plazo de ejecución con la formalización del contrato donde se fijará los precios para cada tipo de labor y finalizará con la conformidad de la factura de ejecución de la correspondiente labor, por el responsable técnico.
El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

Una vez formalizado el acuerdo marco, se podrán realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en este acuerdo marco pudiendo alcanzar la fase de propuesta de adjudicación, si bien, la adjudicación se tendrá que producir con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo primero.

5. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

5.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 6 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del acuerdo marco, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el anexo I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que participaran en la preparación del acuerdo marco deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 7 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.
Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.
En órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.
No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el anexo I.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. Publicidad y notificaciones.

6.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 8 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este acuerdo marco, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.
El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.
A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.
Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

8. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del acuerdo marco en su perfil del contratante y, en el caso, de los contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 9 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.
Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de suministro que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 10 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.
Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.
La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.
Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Forma de presentación.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las personas licitadoras que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del acuerdo marco.

La proposición se presentará en sobres separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por la persona licitadora o quien lo represente, en los que se indicará:

Cuando en el anexo X sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 11 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- TITULO DEL EXPEDIENTE
- N.º de Expediente:
- Contenido del sobre:
  - Nº 1: Documentación de carácter general
  - Nº 2: Oferta evaluable mediante juicio de valor (si procede).
  - Nº 3: Oferta evaluable mediante fórmulas.
- Nombre y NIF de la persona licitadora, dirección, teléfono y fax.
- Nombre y D.N.I del representante de la persona licitadora.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1, 8.2.2. y 8.2.3.

8.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 12 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 13 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 14 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido. Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación simultáneamente y por escrito.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.2.2. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 8.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 15 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

9.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.
Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

9.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 16 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.
Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.
La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.
Las personas miembros del comité de personas expertas o el organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XIII En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

9.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 3 de las personas licitadoras admitidas.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el anexo XI se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 17 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

9.6. Clasificación de las proposiciones y Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

9.6.1. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 18 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

9.6.2. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá a las personas licitadoras seleccionadas, esto es, a todos los que hayan cumplido los requisitos, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la clausula 9.7 del presente pliego, y sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP

9.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. La documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.
La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 19 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 20 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.
1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 21 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 22 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVI. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 23 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 24 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 107 de la LCSP, la garantía se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.
La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 25 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.
En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

9.8. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a las personas licitadoras seleccionadas, una vez comprobada que la documentación requerida, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 26 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.
En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a las personas adjudicatarias del acuerdo marco sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
Cuando para la adjudicación del acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.
Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.
Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.
El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el acuerdo marco y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

9.9. Formalización del acuerdo marco.

Antes de la formalización del acuerdo marco, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 27 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
Al ser el presente acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación, requerirá a las personas adjudicatarias seleccionadas para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.
En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico y de conformidad a lo previsto en la cláusula 6.2.
La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente documento de formalización del mismo, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.
Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la administración considerará que las personas licitadoras han retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2 b) de la LCSP .
En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9.7 del presente pliego.
No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su formalización previa, asimismo la posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio del mismo al DOUE conforme al artículo 220.2 de la LCSP y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 28 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

10. Ejecución del acuerdo marco.

10.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.
En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 16.2 del presente pliego.
La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XX del pliego.
La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 29 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.
Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

10.2. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.
Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

10.3. Confidencialidad y protección de datos.

10.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

10.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 30 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo–XXII"Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXII.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 31 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 32 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 33 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 34 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 35 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

12. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

13. Exclusión temporal del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en caso de incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de cualquiera de las estipulaciones de los pliegos que rigen el acuerdo marco.
La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma.
La exclusiones temporales del acuerdo marco no excederán de tres meses.
El procedimiento a seguir en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:
1. Acuerdo de inicio de expediente de exclusión temporal por el Órgano de contratación, bien de oficio o bien a instancia de la persona contratista.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 36 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio.
3. Propuesta de resolución de exclusión temporal del Órgano de contratación.
4. Resolución motivada de exclusión temporal de Órgano de contratación.
5. Notificación a la persona contratista.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14. Modificación del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
En el anexo 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.
Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 37 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituída.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por cumplimiento o por resolución.

16.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se extingue por el cumplimiento por parte de las personas contratistas de la totalidad de la prestaciones, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

16.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 38 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 39 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Son causas de resolución del acuerdo marco las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 40 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17. Contratos basados en el Acuerdo Marco.

17.1. Procedimiento de adjudicación y formalización de los contratos basados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221.1 de la LCSP, solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación.

Al estar previstas las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación en el presente pliego, y en virtud de lo establecido en el artículo 221.4 a) de la LCSP, la adjudicación de los contratos de suministro derivados del acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Tratándose de acuerdos marco en los cuales los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los propios acuerdos marco, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los mencionados términos y condiciones.

Durante la vigencia del acuerdo marco, el Órgano de contratación, podrá adjudicar uno o varios contratos basados en el acuerdo marco, siguiéndose el siguiente procedimiento:

1. Memoria Justificativa de la contratación.
2. Certificado de disponibilidad de crédito.
3. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación (requisitos de solvencia, constitución de la garantía, así como cualquier otra documentación acreditativa de la capacidad para contratar que hubiera podido perder su vigencia tras la formalización del Acuerdo marco).
4. Propuesta y Resolución de Adjudicación del contrato basado.
5. Publicación de la Resolución de Adjudicación en el perfil del contratante del Órgano de Contratación
6. Notificación de la Resolución de Adjudicación a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.
7. Elaboración y propuesta del documento o documentos contables que procedan.
8. Aprobación y contabilización del gasto.
9. Orden de encargo

El contratista no deberá atender las solicitudes que hayan sido efectuadas al margen del procedimiento establecido, ni admitirá cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del acuerdo marco el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 16.2 de este pliego.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por el organismo peticionario.

La notificación de la adjudicación de los contratos basados, así como de las exclusiones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por las personas adjudicatarias , en particular podrá efectuarse por correo

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 41 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

electrónico a la dirección que las personas adjudicatarias hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 151 de la LCSP. El plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

17.2 Constitución de las garantías definitivas.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados deberán constituir una garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para cada contrato basado que se adjudique.

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación del contrato basado en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.
Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía del bien y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

No obstante, el órgano de contratación podrá eximir a la persona adjudicataria de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 42 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

18. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados.

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los servicios, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Los contratos basados se consideran finalizados cuando expire el plazo de ejecución indicado en el mismo.

19. Persona responsable de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, el órgano de contratación nombrará un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del acuerdo marco.

20. Plazo de garantía de los contratos basados.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de garantía que, en su caso, se haya previsto en el contrato.

Cuando se exceptúe la fijación del plazo de garantía en aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, se detallará en el anexo I la fecha del acuerdo de exención.

21. Abono del precio, intereses de demora y costes de cobro.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato basado en el acuerdo marco.
El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 43 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- Uniones temporales de empresas
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 44 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.
Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.
En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 45 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

23. Plazos y penalidades de los contratos basados.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 46 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

24. Extinción de los contratos basados.

El contrato basado se extingue por cumplimiento o por resolución.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato basado.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 10.1 de este pliego.

a) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

l) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

m) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

n) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

o) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 47 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

p) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

q) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

r) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

s) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

t) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 48 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Son causas de resolución del acuerdo marco las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

25. Cesión del contrato basado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

26. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 49 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 50 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

27. Modificación del contrato basado.

El contrato basado solo podrá ser modificado o por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP y las establecidas en el anexo I del presente pliego.
En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato basado, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 51 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.
Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituída.
Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

28. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.
La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 52 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 53 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

30. Jurisdicción competente y recursos.

En los Acuerdos Marcos, así como en sus contratos derivados, conforme a lo establecido en el artículo 44.1.b) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las actuaciones que se detallan a continuación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluídas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 54 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.
Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 55 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de servicios de ejecución de labores y trabajos agrícolas en las fincas gestionadas por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
Expediente: CONTR 2019 213596
Localidad: Andalucía ES61
Título: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023
Código CPV: 77100000-1 SERVICIOS AGRÍCOLAS - CATEGORÍA (27)

Información relativa a los lotes:
División en lotes: Si
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP); No
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes**:** Si
Número máximo de lotes: 41. En la memoria justificativa se encuentran la descripción de cada uno de los lotes.
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 5 lotes
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No procede

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

No se establece atendiendo a lo contemplado en el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP

Valor estimado del contrato: Atendiendo a lo recogido en el apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, se establece un valor estimado del contrato de **2.862.376,28 euros.**

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 56 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta la duración total del acuerdo marco. El desglose de dicho valor estimado se encuentra recogido en el apartado 12 de la memoria justificativa.
Revisión de precios: No (Indicar en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años,) Fórmula:
Sistema de determinación del precio: Precio unitario por cada uno de los servicios descritos en el apartado 12 de la memoria justificativa.
Revisión de precios: No Fórmula:
Financiación con Fondos Europeos: No Tipo de Fondo: Porcentaje de Cofinanciación: %.
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No Supuestos y reglas para su determinación:
Anualidades (IVA incluido): No procede
Tramitación del gasto: No procede

3. PLAZOS DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Plazo total (en meses): CUARENTA Y OCHO MESES
Plazos parciales (en meses): No
Posibilidad de prórroga: No **Plazo de preaviso de la prórroga:** (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 57 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: Si
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si
Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio). En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato).
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No En caso afirmativo indicar: Nombre de las personas expertas que formarán el Comité: Denominación del Organismo técnico especializado:
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV): Si En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 15 días
Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras: En caso de renuncia: 1000 € En caso de desistimiento: 1000 €
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: El presente contrato no tiene gastos de publicidad.
Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No En caso afirmativo, especificar:
Órgano competente para bastanteos y visados: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 58 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

6. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:
Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las personas candidatas: Si/No

7. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No
Garantía definitiva: : Si En caso afirmativo: La garantía se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en el 5% calculado en relación con el presupuesto base de licitación de cada uno de dichos contratos, de acurdo con lo indicado en el artículo 107.3 LCSP. En caso negativo, justificar su exención: Garantía definitiva mediante retención en el precio: No En caso afirmativo: Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.
Garantía complementaria: No % del precio final ofertado (IVA excluido). Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Si/No

8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:
Formas de responsabilidad conjunta: No

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 59 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No procede
Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: No
Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: No
Se exige habilitación empresarial o profesional: No
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: En caso de pagos parciales, periodicidad: el pago se realizará de forma parcial, por las unidades realmente ejecutadas, mediante abono a cuenta hasta la finalización de las labores que componen cada lote.
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días, artículo 198.4 de la LCSP.
Registro para presentación de facturas:
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.
Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera	Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera	Código DIR3: A01004613

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 60 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:
Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No
La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización
La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.
En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: ▪ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.
Se prevén pagos directos a subcontratistas: No Régimen de abono del precio Periodicidad del pago: Registro para presentación de facturas:
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 61 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No En caso afirmativo, especificar:
Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si En caso afirmativo, especificar: En el supuesto de que se detectara por la Agencia una degradación en la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, se aplicará una penalización del 2%, sobre el total de la factura final de los trabajos correspondiente al lote de los trabajos, con el límite establecido en el Art. 264 de la LCSP. La cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. En caso de incumplimiento en el compromiso de realización de alguna de las mejoras (realización de mapas de rendimiento y utilización de sensores de corte en la aplicación de los productos fitosanitarios) se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato
Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No En caso afirmativo, especificar:
Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No En caso afirmativo, especificar:
Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No En caso afirmativo, especificar:

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

A la hora de realización de las labores, se vigilará un correcto uso en los sistemas de aplicación de los productos fitosanitarios, controlando el uso de boquillas de aplicación antigoteo, de bajo caudal o antideriva.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No
En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 62 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se aplicará una penalización del 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Plazo de garantía: Un mes

Confidencialidad: No
Información a la que se atribuye carácter confidencial:
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Seguros
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del Acuerdo marco:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente Acuerdo marco la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del Acuerdo Marco se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

Causas de resolución del Acuerdo marco:
Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente Acuerdo Marco la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 63 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Causas de resolución del contrato basado:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 64 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC.XML].
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 65 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión: NO PROCEDE

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO PROCEDE

Parte VI. Declaraciones finales.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 66 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre:	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORES AGRÍCOLAS DE LAS FINCAS QUE GESTIONA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO CAMPAÑAS AGRÍCOLA 2019/2020 A 2022/2023
Número de referencia del expediente asignado	CONTR 2019 213596

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 67 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ]

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 68 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	[ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 69 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 70 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo:	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 71 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 72 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	Sí No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de	Sí No

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 73 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subcontratar alguna parte del contrato a terceros? **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión: NO PROCEDE

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), e el operador económico declara económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	□Sí □No

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 74 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados. NO PROCEDE

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 [48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.
47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 75 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 76 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 77 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V

SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 78 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO

ANEXO VI

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 79 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
NIF de la persona jurídica:
Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:
NIF de la persona física:
Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 80 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- *La dirección electrónica habilitada es http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- *En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".*
- *Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.*
- *En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 81 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VIII

SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

2. Mejoras:

2.1: Mejora consistente en la realización de un mapa de rendimiento

2.2: Mejora consistente en la presencia de sensores de corte en la aplicación de los fitosanitarios.

LOTE	MEJORA	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
5	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
15	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
17	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
24	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
26	Presencia de sensores de corte	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
30	Presencia de sensores de corte	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
31	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado
38	Realización mapa de rendimientos	Anexo IX-I debidamente cumplimentado

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1. e).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 82 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX

SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El importe de licitación de cada lote queda fijado en el siguiente cuadro

- El montante total máximo de la licitación por año es de 715.594,07 euros.

LOTE 1	**23.310,50**
LOTE 2	**10.998,00**
LOTE 3	**90.421,11**
LOTE 4	**27.894,83**
LOTE 5	**43.861,31**
LOTE 6	**40.612,00**
LOTE 7	**21.920,64**
LOTE 8	**8.607,20**
LOTE 9	**44.482,50**
LOTE 10	**9.714,50**
LOTE 11	**25.425,00**
LOTE 12	**5.703,28**
LOTE 13	**7.272,80**
LOTE 14	**6.607,32**
LOTE 15	**4.085,00**
LOTE 16	**24.584,20**
LOTE 17	**19.973,12**
LOTE 18	**26.962,26**
LOTE 19	**9.567,00**
LOTE 20	**5.271,00**
LOTE 21	**6.822,27**
LOTE 22	**32.325,00**
LOTE 23	**8.854,48**
LOTE 24	**3.628,08**
LOTE 25	**8.361,10**
LOTE 26	**13.247,11**
LOTE 27	**19.000,00**
LOTE 28	**4.800,00**
LOTE 29	**39.117,25**
LOTE 30	**13.399,23**
LOTE 31	**18.981,66**
LOTE 32	**9.228,00**
LOTE 33	**11.150,06**
LOTE 34	**8.400,00**
LOTE 35	**6.900,00**
LOTE 36	**26.374,49**
LOTE 37	**12.195,80**
LOTE 38	**16.190,59**
LOTE 39	**5.880,00**
LOTE 40	**11.100,00**
LOTE 41	**2.930,40**

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 83 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El licitante ofertará cada una de las labores que componen el lote al que oferte incluyendo el precio ofertado por cada labor, sin superar el importe máximo unitario licitado ni el de licitación del lote (ver tabla anterior).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 84 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 1: LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS. FINCA MARISMAS DE CÁDIZ (SANLÚCAR DE BARRAMEDA) - CÁDIZ

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS MARISMAS DE CÁDIZ

		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 1	LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO	GRADA DE DISCOS / SEMICHISEL	797,7	HA	25,00	19.942,50	
		HORA DE TRACTOR	20	HORA	28,00	560,00	
		SIEMBRA VOLEO	234	HA	12,00	2.808,00	
		VIBROCULTIVADOR*	234	HA	19,00	4.446,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 1: labores preparatorias presiembra, siembra y mantenimiento:

- Dos tractores 80 CV mín
- Un tractor o Unimog con abonadora para siembra a voleo
- Un tractor con pala o púa para carga y descarga de semilla
- La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha)
- Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar.

Labor/apero	Caracteristicas minimas del apero	Profundidad minima
Grada	34 discos	15 cm
Semichisel	17 brazos	25 cm
Vibrocultivador	6 metros	15 cm

- (*) En el caso de darse pase de cultivador

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 85 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCA MARISMAS DE CÁDIZ (SANLÚCAR DE BARRAMEDA) - CÁDIZ

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS MARISMAS DE CÁDIZ							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 2	RECOLECCION Y TRANSPORTE*	SIEGA HERBÁCEO	234	HA	37,00	8.658,00	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	234	TM x KM	10,00	2.340,00	
	Requisitos en LOTE 2: recolección y transporte:					Total sin IVA	
	· Una cosechadora					Total con IVA	
	· Autonivelable						
	Estos precios incluyen la recolección con picador y esparcidor de los restos de cultivo						
	· Un camión de 24 Tm						
	· Recorrido del producto a transportar de finca a Cooperativa San José (Puebla de Cazalla) Aprox. 130 Km.						
	El lote 2 se llevará a cabo en la campaña agrícola en la que se realice siembra de cereal.						

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 86 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 3: LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: GUZMÁN I, GUZMÁN II, SOMONTE (PALMA DEL RÍO) Y PARCELAS DE SANTAELLA (SANTAELLA) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS CÓRDOBA

		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 3	LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO.	SIEMBRA PRECISION	34,48	HA	26,00	896,48	
		SIEMBRA VOLEO	1.125,19	HA	11,50	12.939,69	
		SIEMBRA CHORRILLO*	125,00	HA	26,00	3.250,00	
		SIEMBRA DIRECTA*	125,00	HA	45,00	5.625,00	
		TRACTOR HORA	25,00	HORA	24,00	600,00	
		CULTIVADOR ENTRE LÍNEAS	34,48	HA	21,00	724,08	
		GRADA DE DISCOS	1.186,35	HA	24,00	28.472,40	
		RULO	984,90	HA	10,00	9.849,00	
		SEMICHISEL	1.577,58	HA	23,00	36.284,34	
		VIBROCULTIVADOR	34,48	HA	19,00	655,12	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos mínimos en el LOTE 3: labores preparatorias presiembra, siembra y mantenimiento:

- Dos tractores y un Unimog con abonadora para siembra a voleo
- La siembra directa se realizará en girasol con 75 cm entre calles y 18 cm entre plantas.
- La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha)
- (*) En el caso de realizarse siembra a chorrillo o siembra directa.
- Un tractor con pala o púa para carga y descarga.
- Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar.

Labor/apero	Caracteristicas mínimas del apero	Profundidad mínima
Grada	34 discos	15 cm
Semichisel	17 brazos	25 cm
Vibrocultivador	6 metros	15 cm

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 87 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 4: APLICACIONES EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: GUZMÁN I, GUZMÁN II, SOMONTE (PALMA DEL RÍO) Y PARCELAS DE SANTAELLA (SANTAELLA) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	CÓRDOBA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 4	APLICACIONES	APLICACION FERTILIZANTES	1.096,15	HA	9,00	9.865,35	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	2.575,64	HA	7,00	18.029,48	
		APLICACION FITOSANITARIOS*	1.096,15	HA	8,00	8.769,20	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 4: aplicaciones: · La aplicación fertilizante, incluye la carga del abono con tractor con pala del fertilizante a aplicar · Dosis mínima aplicación fertilizante 200-250 Kgs/Ha. · Dosis mínima de caldo aplicación herbicida 200 litros/Ha. · (*) En el caso de realizarse la aplicación de fitosanitarios la dosis mínima de caldo será de 300 litros/Ha. · Para la aplicación se llevará a cabo la autocarga de agua en la propia finca.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 88 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 5: RECOLECCIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: GUZMÁN I, GUZMÁN II, SOMONTE (PALMA DEL RÍO) Y PARCELAS DE SANTAELLA (SANTAELLA) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS CÓRDOBA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 5	RECOLECCION	SIEGA CEREAL	859,73	HA	37,00	31.810,01	
		SIEGA LEGUMINOSA	196,14	HA	51,00	10.003,14	
		SIEGA OLEAGINOSA	34,48	HA	42,00	1.448,16	
		HORA TRACTOR PALA	25,00	HORA	24,00	600,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 5: recolección: Requisitos en la siega: · Tres cosechadoras · Autonivelables · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. Estos precios incluyen la recolección con picador y esparcidor de los restos de cultivo					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 89 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 6: TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: GUZMÁN I, GUZMÁN II, SOMONTE (PALMA DEL RÍO) Y PARCELAS DE SANTAELLA (SANTAELLA) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS CÓRDOBA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 6	TRANSPORTE	TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DE SEMILLA DE SIEMBRA LIMPIA AUTOCONSUMO	76.923,08	TM x KM	0,13	10.000,00	
		TRANSPORTE PRODUCCIÓN HERBÁCEOS	235.476,92	TM x KM	0,13	30.612,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 6: transporte: · Transporte de distribución de semilla limpia de autoconsumo desde la finca Guzmán I a las fincas (Huelva, Cádiz, Jaén, Granada y Málaga) · Distribución semilla autoconsumo. La carga en la finca Guzmán I corre a cargo del transportista · Capacidad del vehículo por porte de 24 Tm					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 90 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 7: LABORES DE MANTENIMIENTO EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCA CORTIJO DE ENMEDIO (MOCLÍN) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CORTIJO ENMEDIO						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 7	LABORES MANTENIMIENTO	ASTILLADO RESTOS DE PODA	129,00	HORA	60,00	7.740,00	
		DESBROZADO	210,00	HORA	32,00	6.720,00	
		PASE VIGA CRUZADO	100,00	HA	26,50	2.650,00	
		APLICACION FERTILIZANTES	184,22	HAS	12,00	2.210,64	
		PASE DE RASTRA DE PUAS	100,00	HA	26,00	2.600,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 7: labores de mantenimiento: · Dos tractores, uno al menos con una potencia superior a los 120 CV y grupo sincronizado de marcha cortas · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) y trabajo en ambos sentidos de la dirección de marcha del tractor · Desbrozado: se realizará con desbrozadora lateral con brazo de desplazamiento hidráulico para trabajar debajo de los árboles. -Pase de rastra y de viga, caso de realizarse la labor en un solo sentido el precio se esta será la mitad					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 91 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 8: APLICACIONES EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCA CORTIJO DE ENMEDIO (MOCLÍN) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CORTIJO ENMEDIO						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 8	APLICACIONES	APLICACIÓN FITOSANITARIO OLIVAR	345,05	HA	16,00	5.520,80	
		APLICACIÓN HERBICIDA OLIVAR	192,90	HA	16,00	3.086,40	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 8: aplicaciones: · Aplicación de fitosanitarios leñosos: tractor y atomizador de 3000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores. · Aplicación herbicida leñosos: barra de aplicación herbicida de baja presión provista de boquillas antideriva y de bajo caudal. Caso de dar una sola pasada el precio será la mitad.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 92 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 9: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCA CORTIJO DE ENMEDIO (MOCLÍN) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CORTIJO ENMEDIO						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 9	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	ALQUILER VAREADORAS MANUALES	60,00	DIA	30,00	1.800,00	
		RECOGIDA Y CARGA ACEITUNA	175,00	H.	26,00	4.550,00	
		RECOLECCIÓN VIBRADOR CON PARAGUAS	407,00	HORA	90,00	36.630,00	
		TRANSPORTE LEÑOSOS (OLIVAR) ACEITUNA	250,00	TM.	6,01	1.502,50	
		HORA DE BUGY*	60,00	H.	90,00	5.400,00	
		TRACTOR VIBRADOR FRONTAL*	60,00	H.	50,00	3.000,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 9: recolección y transporte

Vareadoras manuales de peine preferentemente marca Olivium de Pellec y de pértiga marca Sthill. Se incluye en el precio los recambios.

· Dos tractores provistas de plumas giratorias y remolques

· Aperos y material necesario (mantas y mantillas) correspondientes a las labores del lote. Cada equipo de maquinaria debe de aportar 20 mantos de recolección y 20 mantillas

· Recolección vibrador con paraguas hora: Se incluye el coste de los dos peones, la carga y el transporte de la aceituna a Cooperativas de Tiena.

· 1 camión de 12 Tm. o tractor provisto de remolque con capacidad de transporte equivalente.

· Recorrido del producto a transportar de finca C.Enmedio (Moclin-Granada) a Cooperativa de Tiena (Granada). Aprox 10 Km

· Recolección de los pistachos mediante un tractor provisto de vibrador con paraguas y preferentemente provisto de peladora

(*) Labores a ejecutar según circunstancias

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 93 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 10: LABORES DE MANTENIMIENTO Y APLICACIONES EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCA CHOZONES (DEHESAS DE GUADIX) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CHOZONES						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 10	LABORES DE MANTENIMIENTO Y APLICACIONES	ASTILLADO RESTOS DE PODA	50,00	HORA	60,00	3.000,00	
		DESBROZADO	65,00	HORA	32,00	2.080,00	
		PASE DE RASTRA DE PUAS CRUZADO	48,66	HA	26,00	1.265,16	
		PASE VIGA CRUZADO	48,66	HA	26,00	1.703,10	
		APLICACION FITOSANITARIO OLIVAR	52,07	HA	16,00	833,12	
		APLICACION HERBICIDA OLIVAR	52,07	HA	16,00	833,12	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 10: labores de mantenimiento y aplicaciones:

- Dos tractores, uno al menos con una potencia superior a los 120 CV y grupo sincronizado de marcha cortas
- Desbrozado: se realizará con desbrozadora lateral con brazo de desplazamiento hidráulico para trabajar debajo de los árboles.
- Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) y trabajo en ambos sentidos de la dirección de marcha del tractor

-Pase de rastra y de viga, caso de realizarse la labor en un solo sentido el precio se esta será la mitad

- Aplicación de fitosanitarios leñosos: tractor y atomizador de 3000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores.
- Aplicación herbicida leñosos: barra de aplicación herbicida de baja presión provista de boquillas antideriva y de bajo caudal. En el caso de que se realice en una sola pasada el precio de la labor será la mitad

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 94 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 11: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS LEÑOSOS
FINCA CHOZONES (DEHESAS DE GUADIX) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CHOZONES						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 11	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	ALQUILER VAREADORAS MANUALES	80,00	DIA	30,00	2.400,00	
		RECOLECCIÓN HORA BUGY	162,00	HORA	90,00	14.580,00	
		RECOGIDA Y CARGA ACEITUNA	90,00	HORA	26,00	2.340,00	
		TRANSPORTE LEÑOSOS (OLIVAR)	250,00	TM	21,00	5.250,00	
		RECOLECCIÓN VIBRADOR PARAGUAS (PISTACHOS)	15,00	HORA	50,00	750,00	
		TRANSPORTE LEÑOSOS (PISTACHO))	5,00	TM	21,00	105,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 11: recolección y transporte:

Vareadoras manuales de peine preferentemente marca Olivium de Pellec y de pértiga marca Sthil. Se incluye en el precio los recambios.

· Dos tractores provistas de plumas giratorias y remolques
· Aperos y material necesario (mantas y mantillas) correspondientes a las labores del lote. Cada equipo de maquinaria debe de aportar 20 mantos de recoleccion y 20 mantillas
· Recolección vibrador con paraguas hora: Se incluye el coste de los dos peones, la carga y el transporte de la aceituna a Cooperativas de Tiena.
· 1 camión de 15 Tm. o tractor provisto de remolque con capacidad de transporte equivalente.
· Recorrido del producto a transportar de finca Chozones (Dehesas de Guadix-Granada) a Cooperativa de Tiena (Granada). Aprox 125 Km
· Recolección de los pistachos mediante un tractor provisto de vibrador con paraguas y preferentemente provisto de peladora

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 95 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 12: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS LEÑOSOS. FINCA CHOZONES (DEHESAS DE GUADIX) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CHOZONES						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 12	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	CULTIVADOR	82,04	HA	26,00	2.133,04	
		RULO	74,38	HA	12,00	892,56	
		SIEMBRA CHORRILLO	74,38	HA	26,00	1.933,88	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	74,38	HA	10,00	743,80	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 12: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: · Dos tractores - Sembradora a chorrillo provista de acondicionador del terreno - En el precio de la labor de siembra se incluyen los gastos generados por la carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora. · En la aplicación de herbicidas la dosis máxima será de 200 litros/ha					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 96 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 13: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCA CHOZONES (DEHESAS DE GUADIX) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	CHOZONES						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 13	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	SIEGA CEREAL	74,38	HA	60,00	4.462,80	
		HORA TRACTOR	25,00	HORA	26,00	650,00	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	90,00	TM.	24,00	2.160,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 13: recolección y transporte: · Una cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · Hora tractor de carga y descarga con pala o púa. · 2 camiones de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca Chozones (Dehesas de Guadix) a Teba (Málaga). Aprox 230 Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 97 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 14: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS. FINCAS CORTIJO DE ENMEDIO (MOCLÍN) Y COTA 200 (MOTRIL) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS	CORTIJO ENMEDIO Y COTA 200						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 14	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	CULTIVADOR	107,61	HA	26,00	2.797,86	
		RULO	73,58	HA	12,00	882,96	
		VIBROCULTIVADOR	28,17	HA	22,00	619,74	
		SIEMBRA CHORRILLO	39,55	HA	30,00	1.186,50	
		SIEMBRA VOLEO	34,03	HA	12,00	408,36	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	79,10	HA	9,00	711,90	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 14: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: - Dos tractores - Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. - Sembradora de chorillo provista de acondicionador de siembra. - En el precio de esta labor se incluye los gastos generados en concepto de carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora y carga de la sembradora. - La siembra en el caso de ser a voleo (dosis 220 Kg/Ha)					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 98 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 15: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS CORTIJO DE ENMEDIO (MOCLÍN) Y COTA 200 (MOTRIL) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS	CORTIJO ENMEDIO Y COTA 200						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 15	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	SIEGA CEREAL	11,38	HA	60,00	682,80	
		SIEGA LEGUMINOSA	28,17	HA	60,00	1.690,20	
		TRACTOR HORA	22,00	HORA	26,00	572,00	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	57,00	TM.	20,00	1.140,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 15: recolección y transporte: · Una cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · 2 camiones de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca a Teba (Málaga). Aprox. 140 Km					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 99 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 16: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO.
FINCA LA PARRA (PUEBLA DE DON FABRIQUE) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	LA PARRA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 16	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	CULTIVADOR	577,29	HA	19,14	11.049,33	
		RULO	495,51	HA	9,10	4.509,14	
		SIEMBRA CHORRILLO	357,91	HA	21,75	7.784,54	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	137,91	HA	9,00	1.241,19	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 16: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: · Dos tractores - Sembradora a chorrillo provista de acondicionador del terreno - En el precio de la labor de siembra se incluyen los gastos generados por la carga y el transporte de la semilla desde el almacén hasta la sembradora. · En la aplicación de herbicidas la dosis máxima será de 200 litros/ha					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 100 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 17: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCA LA PARRA (PUEBLA DE DON FABRIQUE) - GRANADA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	LA PARRA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 17	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	SIEGA CEREAL	357,91	HA	32,00	11.453,12	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	355,00	TM	24,00	8.520,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 17: recolección y transporte: · Dos cosechadora · El camión permanecerá a pie de cosechadora o en su caso dispondrá de los medios necesarios para realizar la carga de la cosecha. · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. · 1 camión de 24 Tm. o capacidad de transporte equivalente (Cubas). · Recorrido del producto a transportar de finca La Parra (Huéscar-Granada) a Cooperativa de Teba (Málaga). Aprox. 277 Km. · Recorrido del producto a transportar de finca La Parra (Huéscar-Granada) a Cooperativa de Olvera (Cádiz). Aprox. 310 Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 101 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 18: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS. FINCAS ALMONTE-MARISMAS (ALMONTE), CHANZA (AYAMONTE) Y EL FRAILE (BONARES) - HUELVA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS Y LEÑOSOS HUELVA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 18	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO	GRADA DE DISCOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS	257,24	HA	30,00	7.717,20	
		CORTAFUEGO HERBÁCEOS	19,00	HA	30,00	570,00	
		GRADA DE DESMONTE HERBÁCEOS	102,26	HA	120,00	12.271,20	
		DESBROZADO*	56,00	HORA	32,00	1.792,00	
		SEMICHISEL HERBÁCEOS	191,16	HA	22,00	4.205,52	
		SIEMBRA VOLEO	191,16	HA	11,50	2198,34	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTES 18: labores preparatorias, siembra y mantenimiento:

- La siembra a voleo (dosis 220 Kg/Ha)
- Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar.

Labor/apero	Caracteristicas mínimas del apero	Profundidad mínima
Grada	30 discos	15 cm
Semichisel	17 brazos	25 cm

- Dos tractores min 80 CV o un unimog

(*) Labor a ejecutar según circunstancias

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 102 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 19: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS Y LEÑOSOS.
FINCAS ALMONTE-MARISMAS (ALMONTE), CHANZA (AYAMONTE) Y EL FRAILE (BONARES) - HUELVA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBÁCEOS Y LEÑOSOS HUELVA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 19	RECOLECCION Y TRANSPORTE*	RECOLECCIÓN HERBÁCEOS*	191,00	HA	37,00	7.067,00	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS*	250,00	TM x KM	10,00	2.500,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
	Requisitos en LOTE 19: recolección y transporte: · Una cosechadora · Autonivelable Estos precios incluyen la recolección con picador y esparcidor de los restos de cultivo · Un camión de 24 Tm El lote 19 se llevará a cabo en la campaña agrícola en la que se realice siembra de herbáceos. (*) Labores a ejecutar según circunstancias						

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 103 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 20: LABORES PREPARATORIAS EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS BARRUELOS (CHICLANA DE SEGURA) Y PERALEJO (CAZORLA) - JAÉN

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	JAÉN						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 20	LABORES PREPARATORIAS Y MANTENIMIENTO	RULO	4,00	HA	20,00	80,00	
		ASTILLADO RESTOS DE PODA	59,00	HA	29,00	1.711,00	
		VIBROCULTIVADOR*	20,00	HA	20,00	400,00	
		CULTIVADOR	4,00	HA	30,00	120,00	
		DESBROZADO	80,00	HA	40,00	3.200,00	
		HACER SUELOS (BARRIDO)*	59,00	HA	32,00	1.888,00	
		RASTRA	8,00	HA	20,00	160,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTES 20: labores preparatorias y mantenimiento en leñosos: · Dos tractores min 80 CV · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Desbrozado: se realizará con desbrozadora lateral con brazo de desplazamiento hidráulico para trabajar debajo de los árboles. · Hacer suelos (barrido): barredora de cepillo · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas) · (*) En el caso de darse vibrocultivador y barrido de los suelos con cuchillas para preparar la recolección.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 104 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 21: APLICACIONES EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS BARRUELOS (CHICLANA DE SEGURA) Y PERALEJO (CAZORLA) - JAÉN

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	JAÉN						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 21	APLICACIONES	APLICACION FERTILIZANTES	116,62	HA	20,00	2.332,40	
		APLICACION FITOSANITARIO	174,93	HA	15,00	2.623,95	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	116,62	HA	16,00	1.865,92	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 21: aplicaciones: - Un tractor o vehículo de tracción equivalente - Aplicación de fitosanitarios leñosos: tractor y atomizador de 3000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores. - Aplicación herbicida leñosos: barra de aplicación herbicida de baja presión provista de boquillas antideriva y de bajo caudal. - En la finca Barruelos se realizará la autocarga de agua para el caldo a aplicar. En Peralejo, al no disponer de agua la finca, ésta deberá ser aportada por el aplicador. Caso de dar una sola pasada el precio será la mitad.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 105 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 22: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS BARRUELOS (CHICLANA DE SEGURA) Y PERALEJO (CAZORLA) - JAÉN

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	JAÉN						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 22	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	TRACTOR O BUGY CON VIBRADOR	525,00	HORA	41,00	21.525,00	
		CARGA Y TRANSPORTE ACEITUNA	300,00	TM	36,00	10.800,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 22: recolección y transporte: - Tractor con vibrador recolector de aceituna. - Tractor con remolque y pluma cargadora Requisitos en el transporte leñosos: - Recorrido del producto a transportar de la finca Barruelos a la cooperativa de Santa Agueda de Sorihuela de Guadalimar. Aprox. 15 Km - Recorrido del producto a transportar de la finca Peralejo a la cooperativa de Aceites Cazorla en Cazorla (Jaén). Aprox 4Km					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 106 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 23: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS. FINCA BARRUELOS (CHICLANA DE SEGURA) - JAÉN

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	JAÉN						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 23	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	CULTIVADOR	86,38	HA	30,00	2.591,40	
		GRADA DE DISCOS	54,54	HA	30,00	1.636,20	
		VIBROCULTIVADOR	54,54	HA	20,00	1.090,80	
		SIEMBRA CHORRILLO	54,54	HA	26,00	1.418,04	
		TRACTOR HORA	20,00	HORA	35,00	700,00	
		APLICACION FERTILIZANTES	54,54	HA	15,00	818,10	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	54,54	HA	11,00	599,94	
		APLICACIÓN FITOSANITARIO*	54,54	HA	10,00	545,40	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 23: labores preparatorias, siembra, aplicaciones y mantenimiento: Requisitos en las labores preparatorias, siembra y mantenimiento: · Dos tractores mín. 80 CV. · Un tractor con pala o púa para carga y descarga. · Tanto en la labor de siembra como en abonado la carga y descarga de semilla en la sembradora y abono en la abonadora corre por cuenta del contratista. · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · (*) En el caso de ser necesaria una aplicación de productos fitosanitarios.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 107 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 24: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCA BARRUELOS (CHICLANA DE SEGURA) - JAÉN

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	JAÉN						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 24	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	SIEGA LEGUMINOSA / PROTEAGINOSA*	54,54	HA	52,00	2.836,08	
		SIEGA CEREAL	54,54	HA	52,00	2.836,08	
		TRANSPORTE DE COSECHADORA A NAVE	54,54	HA	10,00	545,40	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	2.466,00	TM x KM	0,10	246,60	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 24: recolección y transporte: - (*) En el caso de siembra de leguminosas o proteaginosas. - Una cosechadora - Autonivelable - MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. Requisitos en el transporte herbáceos: - Un camión de 24 tm. - Recorrido del producto a transportar de la finca Barruelos (Chiclana de Segura en Jaén) a la Cooperativa de Teba (Málaga). Aprox 300 Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 108 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 25 : LABORES PREPARATORIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 25	LABORES PREPARATORIAS Y MANTENIMIENTO	ASTILLADO RESTOS DE PODA	57,41	HORA	38,00	2.181,58	
		DESBROZADO	62,00	HORA	32,00	1.984,00	
		PASE DE RASTRA	262,22	HA	16,00	4.195,52	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTES 25: labores preparatorias y mantenimiento en leñosos: · Dos tractores min 80 CV · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Astillado de restos de poda: se realizará con trituradora con alimentador hidráulico (preferentemente provistas de rotor con cuchillas)					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 109 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 26: APLICACIONES EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 26	APLICACIONES	APLICACION FERTILIZANTES ABONADORA	131,00	HA	15,00	1.965,00	
		APLICACION FITOSANITARIO OLIVAR	447,92	HA	15,00	6.718,80	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	268,43	HA	17,00	4.563,31	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 26: aplicaciones: · Aplicación de fitosanitarios leñosos: se realizará con tractor y atomizador de 3000 litros, con sensor de ultrasonido, contador de olivos tratados, litros aplicados, bomba con reductora y deflectores. · La autocarga necesaria para preparar el caldo a aplicar se realizará con agua traída fuera la finca · MEJORA: Se valorará la existencia de sensores de corte en la aplicación de fitosanitarios.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 110 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 27: RECOLECCIÓN EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 27	RECOLECCION	VIBRADOR HORAS	250,00	HORA	50,00	12.500,00	
		RECOGIDA Y CARGA ACEITUNA	250,00	HORA	26,00	6.500,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 27: recolección de aceituna: - Tractor min 100CV. Con vibrador recolector de aceituna. - Tractor min 100 CV. Con pala cargadora.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 111 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 28: TRANSPORTE EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 28	TRANSPORTE	TRANSPORTE ACEITUNA	400,00	TM x KM	12,00	4.800,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 28: transporte: · Un tractor min 100CV. con remolque o vehículo equivalente de 10 Tm. mín.(aceituna) · Recorrido del producto a transportar de finca Los Embalses (Campillos–Teba) (Málaga) a Cooperativa de Teba (Málaga) Aprox. 20Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 112 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 29: LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 29	LABORES PREPARATORIAS, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO	CORTAFUEGO	80,44	HA	19,00	1.528,36	
		CULTIVADOR	774,52	HA	19,00	14.715,88	
		PASE DE RASTRA ECOLÓGICA	101,00	HA	14,00	1.414,00	
		VIBROCULTIVADOR	290,80	HA	15,00	4.362,00	
		RULO	280,43	HA	9,50	2.664,09	
		SIEMBRA CHORRILLO	290,80	HA	21,00	6.106,80	
		SIEMBRA A VOLEO*	200,00	HA	9,00	1.800,00	
		SIEMBRA DIRECTA	189,23	HA	44,00	8.326,12	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 29: labores preparatorias, siembra y mantenimiento:

- Dos tractores min 120 CV.(80cv en rulo y siembra a voleo).
- Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar.

Labor/apero	Caracteristicas mínimas del apero	Profundidad mínima
Rastra ecológica	función de escarda en el cultivo establecido.	
Vibrocultivador	6 metros	15 cm

- Labores de siembra: la carga y el transporte de la semilla desde almacén hasta la sembradora correrán a cargo del contratista.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 113 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 30: APLICACIONES EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 30	APLICACIONES	APLICACION FERTILIZANTES	612,22	HA	9,00	5.509,98	
		APLICACION FUNGICIDA	194,01	HA	6,50	1.261,07	
		APLICACIÓN HERBICIDAS	1.019,72	HA	6,50	6.628,18	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 30: aplicaciones: - MEJORA: Se valorará la existencia de sensores de corte en la aplicación de fitosanitarios.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 114 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 31: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 31	RECOLECCION	SIEGA CEREAL	356,61	HA	38,00	13.551,18	
		SIEGA LEGUMINOSA	123,42	HA	44,00	5.430,48	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 31: recolección: - Dos cosechadoras con anchura de corte máxima 6 metros - Autonivelable en corte y cosechadora - MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 115 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 32: TRANSPORTE EN CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS LOS EMBALSES (CAMPILLOS) Y ESPULGAPERROS (COÍN) - MÁLAGA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	MÁLAGA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 32	TRANSPORTE	RECOGIDA Y CARGA CON PALA	50,00	HORA	26,00	1.300,00	
		TRANSPORTE HERBÁCEOS	15.856,00	TM x KM	0,50	7.928,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el lote 32: transporte: · Dos tractor con remolque o vehículo equivalente de 10 Tm. mín.(herbáceos) Recorrido de herbáceos convencionales de la finca Los Embalses a Coop de Teba. Aprox. 20 Km. Herbáceos ecológicos de la finca Los Embalses a Coop. Los Remedios en Olvera. Aprox. 40Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 116 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 33: LABORES PREPARATORIAS, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS LEÑOSOS. FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS SEVILLA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 33	LABORES PREPARATORIAS, APLICACIONES Y MANTENIMIENTO	ASTILLADO RESTOS DE PODA	55,89	HA	47,00	2.626,83	
		APLICACION FITOSANITARIO OLIVAR	279,45	HA	16,50	4.610,93	
		APLICACION HERBICIDA OLIVAR	279,45	HA	14,00	3.912,30	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 33: labores preparatorias, aplicaciones y mantenimiento: · Un unimog · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. TRACTOR CON DESBROZADORA PARA ASTILLADO RESTOS · Autocarga de agua en la propia finca · Dosis mínima de caldo aplicación herbicida 200 litros/Ha. · Dosis mínima de caldo aplicación fitosanitario 650 litros/Ha.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 117 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 34: RECOLECCIÓN EN CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS SEVILLA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 34	RECOLECCION	ALQUILER VIBRADORA MANUAL	48,00	DIA	25,00	1.200,00	
		VIBRADOR*	100,00	HORA	50,00	5.000,00	
		HORA TRACTOR pala o púa	300,00	HORA	24,00	7.200,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 34: recolección: · Tractor provisto de pala o púa · (*) En el caso de darse recolección por vibrador					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 118 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 35: TRANSPORTE DE CULTIVOS LEÑOSOS.
FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LEÑOSOS SEVILLA							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 35	TRANSPORTE	TRANSPORTE ACEITUNA	690,00	TM x KM	10,00	6.900,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos el LOTE 35: transporte leñosos · Capacidad del vehículo por porte de 12 Tm o vehículo equivalente. · Desplazamiento desde la finca a la Cooperativa San José en la Puebla de Cazalla. Aprox. 80 Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 119 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 36: LABORES PREPARATORIAS, PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO EN CULTIVOS HERBÁCEOS. FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	SEVILLA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 36	LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO	GRADA DE DISCOS	388,75	HA	24,00	9.330,00	
		RULO	292,72	HA	10,00	2.927,20	
		SEMICHISEL	419,42	HA	23,00	9.646,66	
		VIBROCULTIVADOR*	292,72	HA	19,00	5.561,68	
		SIEMBRA VOLEO	388,75	HA	11,50	4.470,63	
		SIEMBRA PRECISIÓN*	388,75	HA	26,00	10.107,50	
		SIEMBRA CHORRILLO*	388,75	HA	26,00	10.107,50	
		SIEMBRA DIRECTA*	388,75	HA	45,00	17.493,75	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	

Requisitos en el LOTE 36: labores en herbáceos:

- Dos tractores min. 80CV
- Aperos correspondientes a las labores solicitadas:

Labor/apero	Caracteristicas mínimas del apero	Profundidad mínima
Grada	30 discos	15 cm
Semichisel	17 brazos	25 cm
Vibrocultivador	6 metros	15 cm

- La siembra a voleo, incluye la carga de la semilla con tractor con pala
- Requisitos siembra a voleo (abonadora centrífuga) en la Cabaña
- Dosis de siembra en abonadora (voleo) 220 Kg/Ha. Y corresponde al contratista la carga.
- (*) En el caso de realizarse pase de vibrocultivador, siembra de precisión, a chorrillo o directa.
- La Carga y transporte de semillas desde finca Guadalora a La Cabaña corresponde al contratista.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 120 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 37: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	SEVILLA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 37	APLICACIONES	APLICACION FERTILIZANTES	355,72	HA	9,00	3.201,48	
		APLICACIÓN FITOSANITARIOS	1124,29	HA	8,00	8.994,32	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 37: aplicaciones en herbáceos: · Un unimog o tractor con min 80CV. · Aperos correspondientes a las labores solicitadas en condiciones idóneas para la realización de la labor a ejecutar. · Requisitos fertilización (abonadora centrífuga) en la Cabaña · La aplicación fertilizante, incluye la carga del abono con tractor con pala · Dosis mínima aplicación fertilizante 200 – 250 Kgs/Ha. · Dosis mínima aplicación herbicida/fungicida 200 litros/Ha. · La Carga y transporte de abono desde finca Guadalora a la finca La Cabaña corresponde al contratista.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 121 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 38: RECOLECCIÓN DE CULTIVOS HERBÁCEOS.
FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	SEVILLA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 38	RECOLECCION	SIEGA CEREAL	259,69	HA	37,00	9.608,53	
		SIEGA OLEAGINOSA*	50,00	HA	42,00	2.100,00	
		SIEGA LEGUMINOSA / PROTEAGINOSA	129,06	HA	51,00	6.582,06	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 38: siega: · Tres cosechadoras · Autonivelables · (*) En el caso de cultivarse oleaginosa · MEJORA: Se valorará para la puntuación la elaboración de mapas de rendimientos. Estos precios incluyen la recolección con picador y esparcidor de los restos de cultivo					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 122 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 39: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
FINCAS GUADALORA (LORA DEL RÍO) Y LA CABAÑA (LA RINCONADA) - SEVILLA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

HERBACEOS	SEVILLA						
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 39	TRANSPORTE	TRANSPORTE HERBÁCEOS	45230,77	TM x KM	0,13	5.880,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 39: Transporte herbáceos · Capacidad del vehículo por porte de 24 Tm · Recorrido en el caso del girasol hasta la Coop San Sebastián en Lora del Río. Aprox. Km. · Recorrido del resto de herbáceos a Coop. San José en La Puebla de Cazalla . Aprox. 65Km.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 123 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 40: LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA (LIMPIEZA SEMILLAS PARA AUTOCONSUMO).
FINCA GUZMÁN I (PALMA DEL RÍO) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LIMPIEZA SEMILLAS AUTOCONSUMO							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 40	LABORES PREPARATORIAS PRESIEMBRA	Limpieza semillas autoconsumo fincas	370.000,00	kg.	0,03	11.100,00	
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 40: labores preparatorias presiembra: · El producto final se entregará en big bag aprox. 1000 Kg.					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 124 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 41: TRANSPORTE DE SEMILLAS DE AUTOCONSUMO
FINCA GUZMÁN I (PALMA DEL RÍO) - CÓRDOBA

D./Dª ....., con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... y con D.N.I. núm. ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

LIMPIEZA SEMILLAS AUTOCONSUMO							
		Concepto	Unidades T.		Precio Máx. Unitario sin IVA	Importe T.	Precio unitario ofertado sin IVA
LOTE 41	TRANSPORTE	Transporte semilla de Guzmán I a limpieza y retorno a Guzmán I	22.541,54	TM x KM	0,13	2.930,40	**2.930,40**
						Total sin IVA	
						Total con IVA	
		Requisitos en el LOTE 41: transporte: · Transporte de la semilla a limpiar desde la finca Guzmán I hasta la limpiadora ida y vuelta. · Capacidad del vehículo por porte de 24 Tm					

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 125 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX-I COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE MEJORA TÉCNICA.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

SE COMPROMETE A REALIZAR LA SIGUIENTE MEJORA TÉCNICA EN EL LOTE:

OFERTA AL	MEJORA TÉCNICA	FORMATO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
LOTE 5 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.
LOTE 15 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.
LOTE 17 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.
LOTE 24 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.
LOTE 26 ☐	UTILIZACIÓN DE SENSORES DE CORTE EN LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS	DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS SENSORES QUE DISPONE EL EQUIPO DE APLICACIÓN (factura, justificante....)	PODRÁ COMPROBARSE SU USO EN CAMPO
LOTE 30 ☐	UTILIZACIÓN DE SENSORES DE CORTE EN LA APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS	DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS SENSORES QUE DISPONE EL EQUIPO DE APLICACIÓN (factura, justificante....)	PODRÁ COMPROBARSE SU USO EN CAMPO
LOTE 31 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.
LOTE 38 ☐	REALIZACIÓN DE MAPA DE RENDIMIENTOS	TARJETA DE MEMORIA	EL FORMATO DE ENTREGA SERÁ CONSENSUADO CON EL RESPONSABLE DEL LOTE.

En el resto de lotes no hay mejora técnica.

Nota:Los licitadores que oferten a los los lotes con la mejora de realización del mapa de rendimientos acompañarán con el presente anexo X-I una salida gráfica que muestre algún ejemplo tipo de mapa de rendimientos que hayan realizado anteriormente.

En el caso de incumplimiento del compromiso de realización de mejora técnica se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato (iva excluido).

Lugar,fecha y firma del/la declarante

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 126 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO PROCEDE

2. Criterios de adjudicación para los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y 41:

Proposición económica (De 0 100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

X=(OMB x Max)/Of

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

3. Criterios de adjudicación para los lotes 5, 13, 15, 17, 24, 31, y 38

3.1. Proposición económica (De 0 a 95 puntos)

La máxima puntuación (95 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

X=(OMB x Max)/Of

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 127 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

3.2: Mejoras (5 puntos)

3.2.1: Se otorgará 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la realización de un mapa de rendimientos

Se adjunta modelo de Anexo X-I de compromiso para la realización de la citada mejora.

4. Criterios de adjudicación para los lotes 26 y 30

4.1. Proposición económica (De 0 a 95 puntos)

La máxima puntuación (95 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

X=(OMB x Max)/Of

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

4.2: Mejoras (5 puntos)

4.2.1: Se otorgará 5 puntos a la empresa que otorgue una mejora consistente en la presencia de sensores de corte en la aplicación de los productos fitosanitarios. Se adjunta modelo de Anexo X-I de compromiso para la realización de la citada mejora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 128 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes para los lotes **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y 41**:

1.La proposición económica, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes para los lotes **5, 13, 15, 17, 24, 31, y 38**

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 129 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 . Si la proposición no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relacionada con la mejora, consistente en la realización de un mapa de rendimiento, es igual a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 130 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes para los lotes **26 y 30**

1 . Si la proposición no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relacionada con la mejora, consistente en la realización de un la presencia de sensores de corte en la aplicación de los productos fitosanitarios, es igual a 5 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 131 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 132 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

☐ **Persona física**
Dª./D.
con residencia en——————, provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

☐ **Persona jurídica**
Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n.°
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y V° B° de la Presidencia.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 133 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 134 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso. NO PROCEDE

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

Con el objeto de garantizar que la/s empresa/s seleccionada/s posea/n una solvencia económica y financiera mínima para cumplir con las necesidades de AGAPA en función del importe máximo anual correspondiente a los servicios a prestar, se propone como criterios alternativos de solvencia económica y financiera para los licitadores los siguientes:

1) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 25% del valor anual medio del contrato o en su caso la suma del 25% de los valores anuales medios estimados de los lotes a los que licite que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Los lotes que se pueden ejecutar al mismo tiempo se encuentran agrupados en los siguientes grupos:
Grupo I: lotes de labores preparatorias, siembra y mantenimiento: 1, 3, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 29,33, 36 y 40
Grupo II: lotes de aplicaciones: 4,8, 21, 26, 30 y 37.
Grupo III: lotes de recolección: 2, 5, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 24, 27, 31, 34 y 38.
Grupo IV: lotes de transporte: 6, 28, 32, 35, 39 y 41.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 135 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE	IMPORTE TOTAL	SOLVENCIA ECONÓMICA (25% LOTE)
LOTE 1	23.310,50	5.827,63
LOTE 3	90.421,11	22.605,28
LOTE 4	27.894,83	6.973,71
LOTE 5	43.861,31	10.965,33
LOTE 6	40.612,00	10.153,00
LOTE 7	21.920,64	5.480,16
LOTE 8	8.607,20	2.151,80
LOTE 9	44.482,50	11.120,63
LOTE 10	9.714,50	2.428,63
LOTE 11	25.425,00	6.356,25
LOTE 12	5.703,28	1.425,82
LOTE 13	7.272,80	1.818,20
LOTE 14	6.607,32	1.651,83
LOTE 15	4.085,00	1.021,25
LOTE 16	24.584,20	6.146,05
LOTE 17	19.973,12	4.993,28
LOTE 18	26.962,26	6.740,57
LOTE 20	5.271,00	1.317,75
LOTE 21	6.822,27	1.705,57
LOTE 22	32.325,00	8.081,25
LOTE 23	8.854,48	2.213,62
LOTE 24	3.628,08	907,02
LOTE 25	8.361,10	2.090,28
LOTE 26	13.247,11	3.311,78
LOTE 27	19.000,00	4.750,00
LOTE 28	4.800,00	1.200,00
LOTE 29	39.117,25	9.779,31
LOTE 30	13.399,23	3.349,81
LOTE 31	18.981,66	4.745,42
LOTE 32	9.228,00	2.307,00
LOTE 33	11.150,06	2.787,51
LOTE 34	8.400,00	2.100,00
LOTE 35	6.900,00	1.725,00
LOTE 36	26.374,49	6.593,62
LOTE 37	12.195,80	3.048,95
LOTE 38	16.190,59	4.047,65
LOTE 39	5.880,00	1.470,00
LOTE 40	11.100,00	2.775,00
LOTE 41	2.930,40	732,60

2) En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por cuantía igual o superior al doble del presupuesto de licitación excluido IVA del lote o lotes a los que oferte.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 136 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE	IMPORTE TOTAL	SOLVENCIA ECONÓMICA (X 2 LOTE)
LOTE 1	23.310,50	46.621,00
LOTE 3	90.421,11	180.842,21
LOTE 4	27.894,83	55.789,66
LOTE 5	43.861,31	87.722,62
LOTE 6	40.612,00	81.224,00
LOTE 7	21.920,64	43.841,28
LOTE 8	8.607,20	17.214,40
LOTE 9	44.482,50	88.965,00
LOTE 10	9.714,50	19.429,00
LOTE 11	25.425,00	50.850,00
LOTE 12	5.703,28	11.406,56
LOTE 13	7.272,80	14.545,60
LOTE 14	6.607,32	13.214,64
LOTE 15	4.085,00	8.170,00
LOTE 16	24.584,20	49.168,41
LOTE 17	19.973,12	39.946,24
LOTE 18	26.962,26	53.924,52
LOTE 20	5.271,00	10.542,00
LOTE 21	6.822,27	13.644,54
LOTE 22	32.325,00	64.650,00
LOTE 23	8.854,48	17.708,96
LOTE 24	3.628,08	7.256,16
LOTE 25	8.361,10	16.722,20
LOTE 26	13.247,11	26.494,22
LOTE 27	19.000,00	38.000,00
LOTE 28	4.800,00	9.600,00
LOTE 29	39.117,25	78.234,49
LOTE 30	13.399,23	26.798,45
LOTE 31	18.981,66	37.963,32
LOTE 32	9.228,00	18.456,00
LOTE 33	11.150,06	22.300,11
LOTE 34	8.400,00	16.800,00
LOTE 35	6.900,00	13.800,00
LOTE 36	26.374,49	52.748,97
LOTE 37	12.195,80	24.391,60
LOTE 38	16.190,59	32.381,18
LOTE 39	5.880,00	11.760,00
LOTE 40	11.100,00	22.200,00
LOTE 41	2.930,40	5.860,80

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 137 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** no procede. (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso) NO PROCEDE

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios, acumulativos, que se señalan a continuación.

- La empresa licitadora deberá presentar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del código CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se <u>exige que el importe anual medio acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.</u>

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 138 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE	IMPORTE TOTAL	SOLVENCIA TÉCNICA (70% LOTE)
LOTE 1	23.310,50	16.317,35
LOTE 3	90.421,11	63.294,77
LOTE 4	27.894,83	19.526,38
LOTE 5	43.861,31	30.702,92
LOTE 6	40.612,00	28.428,40
LOTE 7	21.920,64	15.344,45
LOTE 8	8.607,20	6.025,04
LOTE 9	44.482,50	31.137,75
LOTE 10	9.714,50	6.800,15
LOTE 11	25.425,00	17.797,50
LOTE 12	5.703,28	3.992,30
LOTE 13	7.272,80	5.090,96
LOTE 14	6.607,32	4.625,12
LOTE 15	4.085,00	2.859,50
LOTE 16	24.584,20	17.208,94
LOTE 17	19.973,12	13.981,18
LOTE 18	26.962,26	18.873,58
LOTE 20	5.271,00	3.689,70
LOTE 21	6.822,27	4.775,59
LOTE 22	32.325,00	22.627,50
LOTE 23	8.854,48	6.198,14
LOTE 24	3.628,08	2.539,66
LOTE 25	8.361,10	5.852,77
LOTE 26	13.247,11	9.272,98
LOTE 27	19.000,00	13.300,00
LOTE 28	4.800,00	3.360,00
LOTE 29	39.117,25	27.382,07
LOTE 30	13.399,23	9.379,46
LOTE 31	18.981,66	13.287,16
LOTE 32	9.228,00	6.459,60
LOTE 33	11.150,06	7.805,04
LOTE 34	8.400,00	5.880,00
LOTE 35	6.900,00	4.830,00
LOTE 36	26.374,49	18.462,14
LOTE 37	12.195,80	8.537,06
LOTE 38	16.190,59	11.333,41
LOTE 39	5.880,00	4.116,00
LOTE 40	11.100,00	7.770,00
LOTE 41	2.930,40	2051,28

- Una vez adjudicado y formalizado el Acuerdo Marco, para la formalización de los contratos basados, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán acreditar mediante declaración indicando que dispone de la maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- En aquellos lotes en los que se emplee un tractor (1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36 y 37) se exigirá al tractorista el carné de conducir en vigor tipo B.
- En los lotes correspondientes a la recolección de cultivos herbáceos mediante cosechadora (lotes 2, 5, 13, 15, 17, 19, 21, 24, 31 y 38), igualmente se exigirá el carné de conducir en vigor tipo B.
- En las aplicaciones de productos fitosanitarios se requerirá que el aplicador disponga del carné en vigor de aplicador cualificado de fitosanitarios. (Lotes 4, 7, 8, 10, 14, 16, 21, 23, 26, 30, 33 y 37).
- Para el transporte mediante camión se exigirá el carné de conducir tipo C en vigor al transportista. (Lotes 2, 5, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 24, 32, 35, 39 y 41).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 139 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 h) de la LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Dicha maquinaria es la establecida en el apartado 12 de la memoria justificativa.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los establecidos en el apartado 12 de la memoria justificativa.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si/No

- Penalidades en caso de incumplimiento: Si/No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 140 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la _____ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.
(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(Lugar, fecha, firma)

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 141 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 142 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 143 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 144 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 145 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO DE SERVICIO

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: **Plan de amortización de los abonos a cuenta:**

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 146 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 147 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 148 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 149 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)*	*(Idem)*
(... hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc, hasta completar todos los tratamientos)*	*(Idem)*

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 150 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato:	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/06/2019	PÁGINA 151 / 151
VERIFICACIÓN	NJyGw5H7vrEb4DDI4iJvWgK8thoGTt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	